



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ^{GM} N° 026 - 2020- MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya 10 de Febrero del 2020.

VISTO

El Informe N°203-2020-MDI/GPP, de fecha 06 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

El artículo 45° del DL 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del D.L. 1440 se define que son **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, En el artículo 47° numeral 47.2 del DL 1440, refiere que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

En el artículo 30° numeral 30.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

Que, mediante Informe N°203-2020-MDI/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que ha procedido a revisar las notas de modificación presupuestaria registradas en el mes de Enero del año 2020 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verificó que existen notas que requieren formalización mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN	N° NOTA
07 Fondo de Compensación Municipal	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	06 y 12
09 Recursos Directamente Recaudados	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	01, 04 y 11
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	02, 05, 07, 08, 09, 10, 13 y 14

Que, según el análisis realizado, las notas de modificación cumplen las exigencias del artículo 17° del DL N° 1440 y el Artículo 9). Del D.U. N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Enero del 2020.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

- C.c.:
- ALC
- GM
- GAJ
- GPP
- GAF
- SG
- MPJB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE